de Correga de Murcia de Jaen de los Algarves de Al
gecira de Gibraltar de las Indias y Islas y tierra
firme del Mar oceano Archi Duque de Austria Duq
que de Borgoña de Bramante y Milan Conde
de Asburg de Flandes Tirol y Barcelona Sr de Vizcaya
y de Molina &c = por quanto por una mi carta y provisn
de veinte y quatro de henero de mill y seiscientos
y quarenta y cinco hize mrd a Don Antonio Marin de
Guebara de un offo de Regidor perpetuo de la ciud
de Lorca en lugar de Don Diego Marin de Guebara
su Padre segun mas largo en la dha provisn
a que me refiero se contiene y aora por parte de Vos Don
Diego Matheo Montalban se me a hecho relaçn
que el dho Don Antonio Marin de Guebara a fallecido
y por clausula de el testamento que otorgo de vajo
cuya disposicion murio dexo por herederos de todos
sus bienes a Doña Maria Leones de Guebara muger
de Don Diego Piñero ponçe de Leon y a Doña Catalina
de Guebara menor sus hermanas para que despues de los
dias de Doña Agustina de la Viz su muger a q dexo
por su fructuaria de los dhos bienes los gozasen por
yguales partes y las dhas Da Agustina de la Viz y Doña
Maria Leones de Guebara con permissn y consentimiento
del dho Don Diego Piñero su marido y Don Gomez
Ga de Guebara como tutor y curador de la persona y bienes
de la dha Doña Catalina de Guebara y el licenzdo Don
Alonso de Salaçar cura de la Yglesia Colegial de San
Patricio de la dha ziudad testamentario del dho
Don Antonio Marin haviendo precedido ynformaçn
de utilidad y licenza de la justicia por escritura q
otorgaron en la dha ziudad a cinco de Abril de mill y
seiscientos y cinquenta y cinco ante Diego Quadros mi
escno vendieron el dho officio a Don Juan Matheos
Montalban en mill y ducientos ducados y el por otra
escriptura que otorgo en la dha ziudad a nueve